



Oficio Número 139.003.01.064/18.

Asunto: A-LAU.

Licencia Ambiental Única Número LAU-19/00185-14.

Guadalupe, N. L. a 23 de febrero de 2018.

**SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2)**Avenida Las Torres No. 97  
Parque Industrial Escobedo, C.P. 66062  
Gral. Escobedo Nuevo León  
Tel. (81) 83 84 81 00  
Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): SCA1902100004.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.07/2014.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 13 de octubre de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0070/10/17, presentada por el C. Ing. Marco Antonio Martínez Aguirre, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2)**, personalidad que acredita en la escritura pública número 1,955 de fecha 07 de julio de 1998, quien pretende la obtención de la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00185-14, por aumento de la capacidad instalada de producción, modificación al proceso (instalación línea 7), así como nuevos residuos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. Licencia Ambiental Única número LAU-19/00185-14, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.611/14 de fecha 11 de diciembre de 2014, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2)**, ubicada en Avenida Las Torres No. 97, Parque Industrial Escobedo, C. P. 66062, Gral. Escobedo Nuevo León con Número de Registro Ambiental: SCA1902100004, que se dedica a la actividad de Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles y recubrimiento con pintura electrostática, en seguimiento a la solicitud de fecha el 04 de julio de 2014, con el número de bitácora 19/LU-0030/07/14.
2. Modificación al Registro como generador de residuos peligrosos, con número de bitácora **19/HR-0078/08/17** presentado ante esta Delegación Federal, el 16 de agosto de 2017, por actualización de residuos peligrosos.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 39 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y demás disposiciones legales aplicables; se concede la Actualización de la:



**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00185-14**

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** Que es procedente la modificación de la capacidad máxima instalada de producción y modificación al proceso (instalación línea 7), por lo que se actualizó las siguientes condicionantes:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2)**, ubicada en Avenida Las Torres No. 97, Parque Industrial Escobedo, C. P. 66062, Gral. Escobedo Nuevo León con Número de Registro Ambiental: **SCA1902100004**, que se dedica a la actividad de Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles y recubrimiento con pintura electrostática, con una capacidad máxima instalada de producción total anual distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Diversos tipos de piezas metálicas pintadas, tales como: Tanques de aire, Envases de extintores, Piezas automotrices, Manijas metálicas, Soportes para camión, Gabinetes para clima, Rines de automóvil, Accesorios para aire lavado, Accesorios para luminarias, etc.	6,046,851	m2
Piezas metálicas fosfatizadas	2,792,698	m2

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 13 de octubre de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0070/10/17, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

4. Las emisiones del proceso de combustión con Gas Natural de los equipos listados en la tabla 1, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.



**TABLA 1**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Línea 2 horno de secado (2.7)	1,706,000 (un millón setecientos seis mil)	BTU/hr,
Línea 2 horno de secado (2.9)	1,706,000 (un millón setecientos seis mil)	BTU/hr,
Línea 3 horno de secado (3.6)	1,000,000 (un millón)	BTU/hr,
Línea 4 horno de secado (4.11)	1,706,000 (un millón setecientos seis mil)	BTU/hr,
Línea 4 horno de curado (4.13)	1,706,000 (un millón setecientos seis mil)	BTU/hr,
Línea 5 horno de curado (5.16)	3,000,000 (tres millones)	BTU/hr,
Máquina de despintado (7.9)	1,659,570 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta)	BTU/hr.,
Caldera 1	60 (sesenta)	C.C.
Caldera 2	60 (sesenta)	C.C.
Línea 7 horno de curado (6.17)	60 (sesenta)	KW/H

5. Las partículas sólidas emitidas por los equipos listados en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**TABLA 2**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Desengrase (2.1) aspersión y esprea	9,000	kg/hr.,
Enjuague (2.2)	9,000	kg/hr.,
Fosfatado (2.3) aspersión	9,000	Kg/hr.,
Enjuague (2.4)	9,000	kg/hr.,
Enjuague (2.5)	9,000	kg/hr.,
Enjuague (2.6)	9,000	kg/hr.,
Aplicación de pintura en polvo (2.8)	9,000	kg/hr.,
Desengrase (3.1) aspersión y esprea	7,500	kg/hr.,
Enjuague (3.2)	7,500	kg/hr.,
Fosfatado (3.3)	7,500	Kg/hr.,
Enjuague (3.4)	7,500	kg/hr.,





**TABLA 2 (Continuación...),**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Inhibidor (3.5)	7,500	kg/hr.,
PICKLING (4.1) aspersión y espreas	9,000	kg/hr.,
Enjuague (4.2)	9,000	kg/hr.,
Enjuague (4.3)	9,000	kg/hr.,
DESENGRASE (4.4) aspersión y espreas	9,000	kg/hr.,
Desengrase (4.5) aspersión y espreas	9,000	kg/hr.,
Tratamiento (4.9)	9,000	kg/hr.,
Enjuague (4.10)	9,000	kg/hr.,
Aplicación de Pintura en polvo (4.12)	9,000	kg/hr.,
Desengrase (5.1) alcalino inmersión	5,800	kg/hr.,
Desengrase (5.2) aspersión	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.3)	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.4)	5,800	kg/hr.,
Acondicionador (5.5)	5,800	kg/hr.,
Fosfatado (5.6) inmersión	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.7)	8,500	kg/hr.,
Enjuague (5.8)	5,800	kg/hr.,
Sello no crómico (5.9)	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.10)	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.11)	5,800	kg/hr.,
Aplicación de Pintura por Inmersión (5.12)	5,800	kg/hr.,
Pintura por inmersión (6.13)	30	m3
Enjuague (5.13)	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.14)	5,800	kg/hr.,
Enjuague (5.15)		kg/hr.,
Empaque (5.17),	ND	ND
Desengrase (6.1) aspersión	2.8	m3
Desengrase (6.2)	2.8	m3





**TABLA 2 (Continuación...),**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Enjuague (6.3)	2.4	m3
Enjuague (6.4)	2	m3
Enjuague (6.5)	2	m3
Máquina de despintado (7.9: arena sílica),	ND	ND
Fosfatado (6.7) inmersión	18	m3
Desengrase (6.2)	2.8	m3
Acondicionador (6.6)	2.4	m3
Enjuague (6.8)	2.4	m3
Enjuague (6.9)	2	m3
Sello no crómico (6.10)	ND	ND
Enjuague (6.11)	2	m3
Enjuague (6.12)	1.3	m3
Enjuague (6.14)	1	m3
Enjuague (6.15)	1	m3
Enjuague (6.16)	1	m3

6. Las emisiones de vapores alcalinos generados en los equipos listados en la tabla 3, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

**TABLA 3**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Desengrase (2.1) alcalino aspersión y esprea	9,000	Kg/hr.,
Desengrase (4.4) aspersión y espreas	9,000	kg/hr.,
Desengrase (4.5) aspersión y espreas	9,000	kg/hr.,
Desengrase (5.1) alcalino inmersión	5,800	kg/hr.,
Desengrase (6.1) aspersión	2.8	m3
Desengrase (6.2)	2.8	m3





7. Las emisiones de vapores ácidos generados en los equipos listados en la tabla 4, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

**TABLA 4**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Tratamiento (4.9)	9,000	kg/hr.,
Sello no crómico (5.9)	5,800	kg/hr.,
Planta de Tratamiento de Agua Residual 1 (7.8) cal sólido, floculantes wes 18A (sólido)	20	Gal/Min
Planta de Tratamiento de Agua Residual 2 (7.12) cal sólido, floculantes wes 18A (sólido)	50	gal/min

8. Las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) listados en la tabla 5, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

**TABLA 5**

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Empaque (2.10) retoque de pintura en espray	9,000	kg/hr.
Empacado (3.7) retoque de pintura con espray	ND	ND
Empacado (4.14) retoque de pintura con espray	ND	ND
Aplicación de Pintura por Inmersión (5.12)	5,800	kg/hr.
Empaque (5.17) retoque de pintura con espray	ND	ND
Pintura por inmersión (6.13)	30	m3
Empaque (6.18) retoque de pintura con espray	ND	ND



Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas, por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

9. Los equipo de control de emisiones a la atmósfera: colector de polvos de Aplicación de Pintura por Aspersión (2.8), colector de polvos de Aplicación de Pintura por Aspersión (4.12), deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 5.

11. La empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Federal competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Estatal competente.

13. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 6, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0030/07/14 y en la actualización con número de bitácora 19/LU-0070/10/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

**TABLA 6.- Listado de Residuos Peligrosos**

1)	Envases vacíos de metal de diversas capacidades que contuvieron materiales peligrosos
2)	Envases vacíos de plástico de diversas capacidades que contuvieron materiales peligrosos
3)	Químicos caducos (pintura líquida, pintura en polvo, ácidos, desengrasantes, etc.)
4)	Telas, guantes y equipo de protección personal impregnados con grasa, aceite, solvente y químicos peligrosos
5)	Filtros bolsas contaminados con químicos
6)	Baterías eléctricas a base de níquel-cadmio
7)	Arena sílice con cenizas de pintura
8)	Polvo de pintura electrostática
9)	Lámparas fluorescentes
10)	Balastras

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberán ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de la



Licencia con el número de bitácora 19/LU-0070/10/17 y que en un plazo no mayor de 45 días hábiles, deberá presentar copia a la PROFEPA Delegación de Nuevo León, contando desde la fecha de recepción de este documento, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**TERCERO.-** El representante Legal de la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá manejar los residuos peligrosos, conforme a la categorización de Gran Generador de Residuos Peligrosos, en conformidad al artículo 28 fracción III de la LGPGIR.

**CUARTO.-** Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

**QUINTO.-** El presente documento modifica las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00185-14, emitido por esta Delegación Federal en el oficio número 139.003.01.611/14 de fecha 11 de diciembre de 2014, por lo cual invariablemente deberá acompañarse de la misma.

**SEXTO.-** Se podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de Ésta Secretaría la información presentada

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento a la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al Ing. Marco Antonio Martínez Aguirre, en su carácter de Representante Legal de la empresa SCANPAINT, S. A. DE C.V., (PLANTA 2), por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

*En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

ANBE/SSG/HBG.





C.C.P. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0070/10/17.



